

ACTA DE SESIÓN No. CD-18/2020 (versión pública. Art. 30 LAIP)

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día jueves siete de mayo de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión ordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lisette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readi y Carlos Abraham Tejada Chacón. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de Lucía Emperatriz Hernández Meléndez como Administrador de Inversiones de Fondos de Inversión Abiertos en Inversiones Locales y Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.
- II. Solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados Cero Uno.
- III. Solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Compañía Internacional de Seguros, S.A., en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- IV. Solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Grupo Internacional de Reaseguro, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros.
- V. Solicitud de autorización de modificación al Pacto Social de la Sociedad de Ahorro y Crédito CREDICOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, por incremento en su capital social y Otras Modificaciones.
- VI. Solicitud de cancelación de dos asientos registrales en el Registro de Peritos de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- VII. Propuesta de modificación a tarifas de los Registros de Emisiones de Valores Extranjeros y Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Extranjeros.
- VIII. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LUCÍA EMPERATRIZ HERNÁNDEZ MELÉNDEZ COMO ADMINISTRADOR DE INVERSIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS EN INVERSIONES LOCALES Y FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud de autorización de Lucía Emperatriz Hernández Meléndez como Administrador de Inversiones de Fondos de Inversión Abiertos en Inversiones Locales y Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, presentada por la sociedad SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, y CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por la sociedad SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, cumple con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Fondos de Inversión, 149-A de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, 6, 7, 8 y 18 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de los Administradores de Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-03) y 21 de las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-25); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literales a) y b), y 15 literales l) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de Lucía Emperatriz Hernández Meléndez como Administrador de Inversiones, para Fondos de Inversión Abiertos en Inversiones Locales y Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, en el Registro Público;

II) Autorizar la modificación del asiento registral del Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo, por la incorporación de Lucía Emperatriz Hernández Meléndez como Administrador de Inversiones y la modificación del documento denominado Prospecto de colocación de cuotas de participación;

III) Autorizar la modificación del asiento registral del Fondo de Inversión Abierto Plazo 180, por la incorporación de Lucía Emperatriz Hernández Meléndez como Administrador de Inversiones y la modificación del documento denominado Prospecto de colocación de cuotas de participación;

IV) Instruir a la sociedad SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, actualizar los Prospectos de colocación de cuotas de participación del Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo y del Fondo de Inversión Abierto Plazo 180, por la incorporación de Lucía Emperatriz Hernández Meléndez como Administrador de Inversiones;

V) Hágase del conocimiento de la sociedad SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión y de Lucía Emperatriz Hernández Meléndez, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

VI) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión y a Lucía Emperatriz Hernández Meléndez. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CERO UNO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados Cero Uno, presentado por la sociedad Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 9 de la Ley del Mercado de Valores, 22, 44, 45, 47, 51, 52, 71 al 80 y 83 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-07/2008), Norma para la determinación de los requisitos mínimos que deben contener los Contratos de Administración de Activos Titularizados y para la respectiva aprobación de los mismos por parte de la Superintendencia de Valores (RCTG-3/2008) y demás normativa técnica aplicable; y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de los documentos denominados: 1) Contrato de Titularización; 2) Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros; y 3) Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros, de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados Cero Uno (VTHVAND01), a la sociedad Hencorp Valores, Limitada,

Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización Hencorp Valores Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados Cero Uno (FTHVAND01), conforme al anexo No. 3, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

II) Autorizar la modificación del asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados Cero Uno (VTHVAND01), en los apartados correspondientes a: 1) Contrato de Titularización y 2) Contrato de Cesión;

III) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento de la modificación del asiento registral, deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo; y 2) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a modificar;

IV) Hágase del conocimiento de las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

V) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora; y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., para inscribir a la sociedad Compañía Internacional de Seguros, S.A., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y III) Que habiéndose verificado que la sociedad reaseguradora se encuentra legalmente constituida en su país de origen y con

capacidad para reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero en cumplimiento de los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad Compañía Internacional de Seguros, S.A., el asiento en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Compañía Internacional de Seguros, S.A., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

II) Comunicar a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., el romano I) de este acuerdo y que debe remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad Compañía Internacional de Seguros, S.A., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019;

III) Instruir a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad Compañía Internacional de Seguros, S.A., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 5 de junio de 2020, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

IV) Comunicar a la sociedad Compañía Internacional de Seguros, S.A., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los romanos I), II) y III) de este acuerdo; V) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro; y

VI) Hacer del conocimiento de la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD GRUPO INTERNACIONAL DE REASEGURO, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V., EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE REASEGUROS EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad Grupo Internacional de Reaseguro, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., con domicilio en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para que se autorice su inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros; y III) Que habiéndose acreditado que la sociedad corredora se encuentra legalmente constituida con capacidad para intermediar reaseguros en cumplimiento de los requisitos del artículo 40 de la Ley de Sociedades de Seguros y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad Grupo Internacional de Reaseguro, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., el asiento en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros,

ACUERDA:

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Grupo Internacional de Reaseguro, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., con domicilio en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

II) Comunicar a la sociedad Grupo Internacional de Reaseguro, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., con domicilio en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el romano I) de este acuerdo y que debe remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral, junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019;

III) Instruir a la sociedad Grupo Internacional de Reaseguro, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., con domicilio en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, efectuar el pago de los derechos de registro, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 5 de junio de 2020, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

IV) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro; y

V) Hacer del conocimiento de la sociedad Grupo Internacional de Reaseguro, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., con domicilio en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, POR INCREMENTO EN SU CAPITAL SOCIAL Y OTRAS MODIFICACIONES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos -el cual contiene a su vez, los informes presentados por la Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y por la Dirección de Análisis de Entidades- relacionado con la solicitud de la Sociedad de Ahorro y Crédito Credicomer, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su pacto social, con fundamento en el Art. 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la modificación de los pactos sociales de los integrantes del sistema financiero, dentro de los que se encuentra la entidad antes referida; II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la modificación del pacto social de la entidad en cuestión; por tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar a Sociedad de Ahorro y Crédito Credicomer, Sociedad Anónima, la modificación de su pacto social en lo que respecta a sus cláusulas: QUINTA, CAPITAL SOCIAL; VIGÉSIMA SEGUNDA, ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; VIGÉSIMA TERCERA, PERÍODO DEL EJERCICIO DE LOS DIRECTORES. REELECCIÓN Y REMOCIÓN; y, VIGÉSIMA OCTAVA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL, en los términos en que fue acordado en su Junta General de Accionistas celebrada el 21 de febrero de 2020;

II) Autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, Registro de Emisores de Valores y Registro de Emisiones de Valores para marginar la modificación en referencia y las que actualicen la información del capital social de la entidad en los apartados correspondientes a Capital Social y Escrituras Públicas-Última Modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del testimonio de la escritura matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; instruyéndole que, previo a inscribir dicho testimonio en el citado registro, lo presente a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado;

III) Hágase del conocimiento de Sociedad de Ahorro y Crédito Credicomer, Sociedad Anónima, que conforme a lo establecido en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE DOS ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE PERITOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la cancelación de dos asientos registrales en el Registro de Peritos de esta Superintendencia, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero es facultad de este Consejo Directivo cancelar los asientos registrales en los registros que lleva esta Superintendencia; y II) Que según lo establecido en el artículo 11 de las Normas para la Inscripción de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales en el Sistema Financiero NPB4-42, la calificación mínima requerida para las inscripciones y renovaciones es de setenta (70) puntos en la evaluación de factores, por lo que, al obtener ambos solicitantes un puntaje inferior al mínimo requerido, es procedente denegar la prórroga en la vigencia de sus inscripciones en el Registro y consecuentemente cancelar los asientos registrales en el mismo; por lo tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de esta fecha la cancelación de los asientos registrales a: 1) Roberto Arturo Blanco Martínez, y 2) Verónica Esmeralda Martínez García, en el Registro de Peritos de esta Superintendencia, por haber reprobado la evaluación de factores en el análisis de su solicitud de prórroga, establecida en las Normas para la Inscripción de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales en el Sistema Financiero, NPB4-42, pues obtuvieron un puntaje inferior al mínimo de 70.00 puntos requerido en la referida normativa; y

II) Hacer del conocimiento de los citados peritos que, conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

VII) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A TARIFAS DE LOS REGISTROS DE EMISIONES DE VALORES EXTRANJEROS Y CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos e informe anexo de la Dirección de Estudios y Metodología, relacionados con la solicitud de reconsideración de las tarifas de los Registros de Emisiones de Valores Extranjeros y de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Extranjeros, presentada en fecha 30 de julio de 2019 y con ampliación de conceptos remitida en fecha 27 de agosto de 2019 por la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., la Asociación Salvadoreña de Intermediarios Bursátiles (ASIB) y la Asociación Salvadoreña de Administradoras de Fondos de Pensiones (ASAFONDOS), y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 literal k) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde al Consejo Directivo establecer las tarifas de los registros que lleva la Superintendencia; II) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 inciso segundo del citado Cuerpo Legal, para establecer el monto de las tarifas del Registro deberá considerar, entre otros, los costos en que incurre la Superintendencia y la infraestructura necesaria para llevar dichos registros, y los montos a pagar no deberán superar el costo que implique para la Superintendencia la prestación del servicio de registro público; y III) Que es procedente autorizar tarifas que permitan propiciar que se registren más valores extranjeros y existan más opciones para los inversionistas, especialmente institucionales, generando en consecuencia una mejora en la rentabilidad y un mercado más competitivo, **ACUERDA:**

I) Darse por enterado del levantamiento de costos institucionales del Registro Público e instruir a la Dirección de Estudios y Metodología la revisión integral de los procedimientos con fines de su actualización;

II) Autorizar a partir de esta fecha, para el Registro de Emisiones de Valores Extranjeros, una tarifa de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00);

III) Autorizar a partir de esta fecha, para el Registro de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Extranjeros (abiertos o cerrados), una tarifa de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00);

IV) Hacer del conocimiento de los solicitantes que, conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto;

V) Comunicar a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Asociación Salvadoreña de Intermediarios Bursátiles (ASIB), y Asociación Salvadoreña de Administradoras de Fondos de Pensiones (ASAFONDOS) los romanos II) al IV) del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VIII) VARIOS.

El señor Director Propietario, licenciando Marlon Antonio Vásquez Ticas, propone que se realice una presentación para conocimiento del Consejo Directivo sobre las normas temporales que se han aprobado por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador en el período del estado de emergencia del país, sobre todo lo relacionado con el sector bancario; también, consulta si la Superintendencia está haciendo seguimiento de la situación del sistema financiero en dicho período, de tal forma de evaluar cómo se están comportando los principales rubros e indicadores financieros. Al respecto, la señora Superintendente, licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño, informa de forma resumida sobre los puntos planteados por el licenciado Vásquez Ticas, comentando al final que en una próxima sesión se le hará una presentación al Consejo Directivo sobre la temática. Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las doce horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

Jorge Miguel Kattán Readi

Ana Lissette Cerén de Barillas